



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

**CONTRATO No. MINEDUCYT - 39/2021 - FANTEL**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MINEDUCYT - 27/2021**

**LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/ADACA-UE No. 128/2021-MINEDUCYT-  
GOES/GOES 7239/FANTEL**

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DIFERENTES UNIDADES  
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AÑO 2021”**

**FINANCIAMIENTO: FONDOS PROGRAMA DE BECAS FANTEL**

NOSOTROS, RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES, mayor de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] portador del Documento Único de Identidad número: [redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [redacted] [redacted]; en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante o MINEDUCYT", y ROLANDO ERNESTO FONSECA LEIVA, mayor de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] portador del Documento Único de Identidad número: [redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted] [redacted] actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad "DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "DATA & GRAPHICS, S.A. de C.V.", del domicilio de [redacted] departamento de [redacted], con Número de Identificación Tributaria: [redacted] [redacted] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "la contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DIFERENTES UNIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AÑO 2021", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro

Versión Pública



de EQUIPO INFORMÁTICO PARA DIFERENTES UNIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AÑO 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

No. ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
22	SERVIDOR DE DATOS	1	8,240.65	8,240.65
23	UPS (TIPO A)	2	53.93	107.86
24	UPS (TIPO B)	1	738.35	738.35
<b>TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)</b>				<b>US\$ 9,086.86</b>

Con las especificaciones técnicas siguientes:

Ítem No. 22	SERVIDOR DE DATOS	Cantidad: 1
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>		
<p><b>MARCA DELL</b> <b>MODELO: EMC R740</b></p> <p>Un (1) procesador con velocidad de procesamiento 2.20 Ghz to 3.0 Ghz y 10 núcleos(CORE) Intel Xeon Silver 4214R 2.4G, 12C/24T, 9.6GT/s, 16.5M Cache, Turbo, HT (100W) Dell Memoria de 48 GB 3200MT/s Dos (2) Fuentes de poder para sistema redundante, reemplazable en caliente, con cable de poder de 3 metros. Servidor tipo Rack de 2U como máximo Dos (2) discos Hot-Plug SSD 2.5" con Hybrid Carrier hacia 3.5" de 480GB, para arreglo en espejo a nivel de hardware para la instalación de la versión completa del OS ofertado. Tres (3) Discos de 8 TB SATA 7200rpm en unidades, raid 5 o superior de 3.5". Herrajes y accesorios necesarios para instalar en Rack, 4 puertos de red mínimo a 1000 Mbps Licencia de Windows server 2019 Standard (con opción de downgrade a Windows 2016) 3 años de garantía. Mantenimiento para hardware, dos visitas durante la validez de la garantía; El mantenimiento preventivo del equipo, deberá realizarse en horas no hábiles y/o no laborales, y debe entregarse un reporte del resultado a más tardar en 48 horas después de iniciado el mantenimiento.</p>		

Ítem No. 23	UPS (TIPO A)	Cantidad: 2
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>		
Características de entrada:	<b>MARCA: ABLEREX</b> <b>MODELO: AB-ES1000</b>	
Compatibilidad de voltaje	Dentro de 110 a 120 VAC (Para El Salvador)	
Tipo de conexión	<b>NEMA 5-15P</b>	
Frecuencia de trabajo	<b>60 Hz (Para El Salvador)</b>	
Características de salida:		
Voltaje normal de salida	Dentro de 110 a 120 VAC (Para El Salvador)	
Capacidad de salida (VA)	<b>1000 mínimo</b>	
Capacidad de salida (Watts)	<b>500 mínimo</b>	
Regulación de voltaje de salida en modo batería	<b>± 10% como mínimo</b>	
Frecuencia de salida	<b>60 Hz (Para El Salvador)</b>	
Regulación de frecuencia de salida en modo batería	<b>± 1% como mínimo</b>	
Forma de onda de salida	<b>Sinusoidal modificada</b>	
Receptáculos de salida	<b>6 de tipo NEMA 5-15R como mínimo</b>	
Receptáculos con soporte de batería completo	<b>3 como mínimo</b>	
Tiempo de respaldo promedio	<b>A media carga: 15 minutos, como mínimo</b> <b>A plena carga: 5 minutos, como mínimo</b>	
Garantía	<b>2 años. Incluir Vifleta con nombre del proveedor, teléfono y fecha de vencimiento de garantía</b>	

Versión Pública



Ítem No. 24	UPS (TIPO B)	Cantidad: 1
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>		
Características de entrada:	MARCA: ABLEREX MODELO: AB-ARPLUS3000	
Compatibilidad de voltaje	Dentro de 110 a 120 VAC (Para El Salvador)	
Tipo de conexión	NEMA LP-30P	
Frecuencia de trabajo	60 Hz (Para El Salvador)	
Características de salida:		
Voltaje normal de salida	Dentro de 110 a 120 VAC (Para El Salvador)	
Capacidad de salida (VA)	3000 mínimo	
Capacidad de salida (Watts)	2700 mínimo	
Regulación de voltaje de salida en modo batería	± 10% como mínimo	
Frecuencia de salida	60 Hz (Para El Salvador)	
Regulación de frecuencia de salida en modo batería	± 1% como mínimo	
Forma de onda de salida	Sinusoidal modificada	
Receptáculos de salida	8 de 15 amperios y 2 de 20 amperios como mínimo	
Puerto interfaz:	DB-9RS232	
Receptáculos con soporte de batería completo	3 como mínimo	
Tiempo de respaldo promedio	A media carga: 15 minutos, como mínimo A plena carga: 5 minutos, como mínimo	
Garantía	2 años. Incluir viñeta con nombre del proveedor, teléfono y fecha de vencimiento de garantía	

**II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,086.86), IVA INCLUIDO, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: 12301-NEX-2141-2007, de fecha 03 de Diciembre de 2007, en aplicación al Art. 162 del Código Tributario, retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: PAGO TOTAL: Corresponderá al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto del contrato, el cual, se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROGRAMA DE BECAS FANTEL, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **I. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de NOVENTA DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato en una sola entrega



con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los bienes objeto de esta contratación será en las instalaciones del Programa de BECAS FANTEL ubicadas en Residencial Santa Teresa, No. 10, 11 y 12, Calle al Jabalí, Ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

**CONTRATANTE.** El pago de los bienes será financiado con Fondos del PROGRAMA DE BECAS FANTEL, por un monto total de NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,086.86), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** Según Acuerdo número QUINCE – UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, emitido en esta misma fecha, por la Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, la administración de este contrato será ejercida por Alfredo Eduardo Soriano Santos, Analista de Informática de la Administración del Programa de Becas FANTEL del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador del Contrato, y la contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII.**

**CESSION.** Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de UN MIL NOVENTA DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,090.42), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de cuatro meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **X. PLAZO DE RECLAMOS.**

A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de cuatro meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados. **XI.**

**MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES.** La Institución Contratante podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, la Institución Contratante autorizará la modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República



y por la contratista, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres guion "A" de la LACAP y artículo veintitrés literal "k" del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante RELACAP). Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato la contratista encontrase impedimentos para la entrega del suministro, notificará con prontitud y por escrito a la Institución Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación la Institución Contratante evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de la entrega. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por la Institución Contratante mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y la contratista, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como con los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como con el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por la Institución Contratante; y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y la contratista. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres guion "B" LACAP. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, y para que surta efecto legal, esta modificativa debe ser firmada por el Fiscal General de la República y la Contratista. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de suministro, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, h) Garantías, i) La oferta, j) La resolución de adjudicación, k) La rectificación a la resolución de adjudicación, l) Resoluciones modificativas, y m) Otros documentos que emanafen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII.**

**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el

Versión Pública



presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel, Teléfono: [REDACTED] Para el Contratista: DATA & GRAPHICS, S.A. de C.V., Dirección: [REDACTED] Email: [REDACTED]. **XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y

conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.



RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRATANTE



ROLANDO ERNESTO FONSECA LEIVA  
Apoderado Especial Administrativo de  
DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con un minuto del día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno. Ante mí, ZILA CAROLINA MARMOL SEGURA, Notaria, de este domicilio, COMPARECE: El señor RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día dos de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Ochenta y Dos, Tomo

Versión Pública

Número Cuatrocientos Treinta y Uno, de esa misma fecha; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período de ocho meses y tres días, que inició a partir del día dos de mayo del año dos mil veintiuno y concluye el cinco de enero del año dos mil veintidós, en sustitución del Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor ROLANDO ERNESTO FONSECA LEIVA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad "DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "DATA & GRAPHICS, S.A. de C.V.", del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED]; de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios Notariales de PEDRO ALFONSO FUMAGALLI, e inscrita en el Registro de Comercio al Número DOCE del Libro UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, por el señor RAMON RIGOBERTO HERNANDEZ, actuando en nombre y representación de la sociedad "DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.", en su carácter de Presidente y Representante Legal de

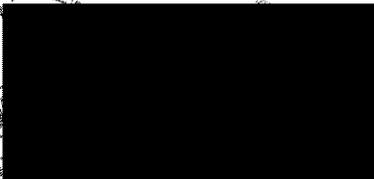
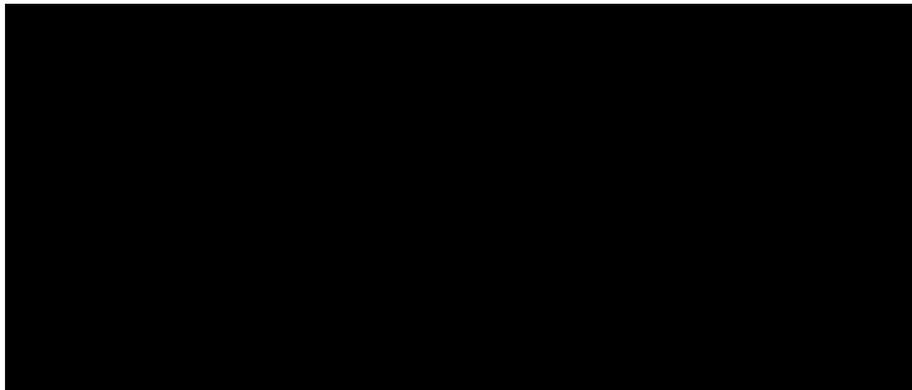


la antes referida sociedad, a favor del señor ROLANDO ERNESTO FONSECA LEIVA, para que en nombre de la sociedad "DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.", pueda firmar contratos de toda clase con instituciones públicas, autónomas o semiautónomas o de naturaleza privada, entre otras; concediéndole las facultades generales del mandato en lo que fueren aplicables; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "la Contratista"; Y ME DICEN: a) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el instrumento privado que antecede; y b) Que las firmas que anteceden son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en cuatro hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – TREINTA Y NUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO – FANTEL, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO MINEDUCYT – VEINTISIETE / DOS MIL VEINTIUNO, del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR - CAFTA LA / ADACA - UE NUMERO CIENTO VEINTIOCHO/ DOS MIL VEINTIUNO – MINEDUCYT – GOES / GOES-SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE / FANTEL, referente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DIFERENTES UNIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AÑO DOS MIL VEINTIUNO", financiado con fondos del PROGRAMA DE BECAS FANTEL; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **Cláusula Primera. OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a entregar los bienes detallados en la cláusula primera del contrato que antecede. **Cláusula Segunda. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma máxima de NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda,

Versión Pública

según Resolución Número: DOCE MIL TRESCIENTOS UNO – NEX - DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO – DOS MIL SIETE, de fecha tres de Diciembre de dos mil siete, en aplicación al Artículo Ciento Sesenta y Dos del Código Tributario, retendrá el uno por ciento como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: PAGO TOTAL: Corresponderá al CIENTO POR CIENTO del monto del contrato, el cual, se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: Primero) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROGRAMA DE BECAS FANTEL, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y Segundo) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **Cláusula Tercera. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de NOVENTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Pedido emitida por el MINEDUCYT. **Cláusula Cuarta. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato en dos entregas con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los bienes objeto de esta contratación será en las instalaciones del Programa de BECAS FANTEL ubicadas en Residencial Santa Teresa, número diez, once y doce, Calle al Jabalí, Ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad. **Cláusula Octava. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y

Tecnología, por un monto de UN MIL NOVENTA DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de cuatro meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Cláusula Vigésima Primera. VIGENCIA DEL CONTRATO** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



Versión Pública